ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL

CONTRATO Nro.	**01-00-32-20-002-24**
MODALIDAD SELECCIÓN	Mínima cuantía
CAUSAL	Prestación de servicios
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	Suministro de logística para la realización de eventos y actos del concejo municipal dentro de su programa institucional tales como niños al concejo, día del campesino, entre otros.
CONTRATANTE	Municipio de Envigado-Concejo Municipal
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**NELSON DAVID HENAO CARDONA** con establecimiento de comercio: **JRH PRODUCCIONES MAXISONIDOS**
IDENTIFICACIÓN	70552865-7
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($54.600.000)**

Entre los suscritos, de una parte **DOLLY MARÍA QUINTERO BETANCUR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.894.654, quien actúa en nombre y representación del Concejo Municipal, en calidad de Secretaria General, debidamente facultada para contratar según Resolución No. 001 del 2 de enero de 2024, expedida por la Mesa Directiva de la Corporación, de conformidad con la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, el Decreto 1082 de 2015; y demás Decretos reglamentarios, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONCEJO** y, de otra parte **NELSON DAVID HENAO CARDONA** con establecimiento de comercio: **JRH Producciones Maxisonidos**, el cual se identifica con el No. De identificación 70552865-7 quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar la presenta acta de terminación bilateral del contrato de la referencia, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El municipio de Envigado – Concejo de envigado y el señor **NELSON DAVID HENAO CARDONA** con establecimiento de comercio: **JRH Producciones Maxisonidos** suscribieron el contrato de Mínima cuantía No. **01-00-32-20-002-24**, el día 29 de febrero de 2024 a través de la plataforma de SECOP II.

2. El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será hasta el 15 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la fecha de inicio estimado en la plataforma SECOP II.

3. El día 18 de julio de 2024, el citado contratista presentó cuenta de cobro N. 09 del contrato que venía ejecutando, presentándola por un valor del contrato de $ 3.037.760, dejando un valor pago por parte del contrato de $54.600.000, que verificado por el supervisor del contrato y se logró ejecutar el porcentaje restante del contrato, señalando que, el objeto del contrato se cumplió en su plena integridad, por lo que ambas partes, de común acuerdo, deciden darlo por terminado anticipadamente.

4. El objeto del contrato se ejecutó normalmente hasta la fecha de su terminación, cumpliendo ambas partes con sus obligaciones recíprocas, de acuerdo con lo plasmado en el informe de supervisión, donde, además, el supervisor del contrato, hace referencia a cada obligación del contratista y manifiesta que cada una de ellas fue cumplida.

5. La aceptación a la solicitud de terminación bilateral del contrato, se consolidará con la aprobación de la presente acta en la plataforma SECOP II por las partes.

6. Desde el análisis financiero y administrativo del contrato se informa que acuerdo con los servicios prestados y la fecha de suscripción de esta acta de terminación bilateral, al Contratista se le ha cancelado a la fecha la suma de cincuenta y cuatro millones seiscientos mil pesos (**$54.600.000**), correspondientes a los servicios prestados en el periodo comprendido de febrero de 2024 a julio de 2024.

 En el mismo sentido, es importante resaltar que a la fecha no hay saldos a favor, ni del Concejo ni del contratista, en virtud de que el porcentaje se ejecutó al 100% en el contrato, tal y como puede evidenciarse a continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 36.400.000**	
VALOR ADICION	**$ 18.200.000**	
VALOR TOTAL DE PAGOS		$ **54.600.000**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ **0**
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		$ **0**
SUMAS IGUALES	**$ 54.600.000**	**$ 54.600.000**

7. En cuanto a la terminación bilateral de los contratos estatales, se debe tener en cuenta que en principio, dicha terminación no fue regulada en el Estatuto General de Contratación, y por esta razón, se debe aplicar el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, que establece:

 "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el Artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…)".

8. En este orden, el artículo 1602 del Código Civil consagra: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su

consentimiento mutuo o por causas legales". Por lo anterior, así como las partes tienen capacidad para comprometerse y obligarse, también tienen la capacidad para liberarse mutuamente del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

9. Con la presente terminación anticipada no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Concejo Municipal de Envigado, como tampoco se afecta el cumplimiento de los fines estatales, ni se está generando detrimento patrimonial para la Entidad).

Una vez expresadas las consideraciones las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Dar por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, el contrato de Mínima cuantía No. **01-00-32-20-002-24**, a partir del 02 de agosto de 2024, cuyo objeto es "*Suministro de logística para la realización de eventos y actos del concejo municipal dentro de su programa institucional tales como niños al concejo, día del campesino, entre otros."*

SEGUNDO: Liquidar de manera bilateral y de mutuo acuerdo el Contrato de Mínima cuantía No. **01-00-32-20-002-24**, suscrito entre **NELSON DAVID HENAO CARDONA** con establecimiento de comercio: **JRH Producciones Maxisonidos y Concejo de Envigado**, en los siguientes términos:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 36.400.000**	
VALOR ADICION	**$ 18.200.000**	
VALOR TOTAL DE PAGOS		$ **54.600.000**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ **0**
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		$ **0**
SUMAS IGUALES	**$ 54.600.000**	**$ 54.600.000**

Nota: Una vez cancelado el saldo, se entenderá liquidado el contrato.

TERCERO: La presente acta de terminación bilateral, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, la cual se realiza electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

David Alfonso Londoño Arroyave

Presidente concejo Municipal de Envigado



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Dolly María Quintero Betancur
Secretaria General

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Víctor Hugo Correa Arango con establecimiento de comercio: **ASADOS LA PALMA**
Contratista